



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

| Documento firmado electrónicamente | | |
|---|--|------------------------|
| Firmado por | Fecha de firma | Sello de tiempo |
| GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL | 29/04/2024 14:22:27 | 29/04/2024 14:22:28 |
| URL de validación | https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv | |
| Código CSV | | |
| MA0010ZX0Y22ADEE0U51Y5DOZ8LAW5M64C | | |

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

SECRETARIA GENERAL

CLAVE: CU(CO)-6746

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA TRAMITAR LOS BORRADORES DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE AUTORIZACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, INFORMES DE INCIDENCIA SECTORIAL EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA Y LOS DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY HIPOTECARIA EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, CEUTA Y MELILLA.

A la vista del Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del “*Contrato de servicios para tramitar los borradores de informes técnicos sobre autorizaciones en el Dominio Público Hidráulico, informes de incidencia sectorial en materia medioambiental y urbanística y los derivados de las modificaciones de la Ley Hipotecaria en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, Ceuta y Melilla*”, con expediente CU(CO)-6746, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2024 acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del procedimiento y levantar la suspensión del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL,
Gloria M^a Martín Valcárcel

